



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4758/2014

AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA METALAXIL 25 DP PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE GIRASOL CON FINES SOLO DE EXPORTACION A SERBIA

Santiago, 25/ 06/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 2012, lo dispuesto por HE N° 27810/2014 del Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa PINTO PIGA SEEDS,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa PINTO PIGA SEEDS, de fecha 12 de Junio de 2014, y declaración de eficacia de la empresa ANASAC CHILE S.A. en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida METALAXIL 25 DP en el tratamiento de semilla de girasol.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **PINTO PIGA SEEDS** para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACION	ESPECIE

METALAXIL 25 DP	2360	METALAXIL	POLVO SECO	SEMILLA	GIRASOL
-----------------	------	-----------	------------	---------	---------

El tratamiento con el plaguicida METALAXIL 25 DP se realizará en dosis de 150 gr. por 100 kg. de semilla, según lo establecido en la declaración de eficacia de ANASAC Chile S.A. citada en el 4° considerando y lo requerido por el destinatario, bajo las condiciones de aplicación establecidas en la etiqueta del producto autorizado.

- El tratamiento fitosanitario de semilla de girasol que se detalla más abajo y su posterior exportación a Serbia, deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

ESPECIE	LOTE	DOSIS METALAXIL 25 DP	Envases	UNIDAD KILOS
GIRASOL	1	150 gr./100 kg.	1	0,177
GIRASOL	2	150 gr./100 kg.	1	0,126
GIRASOL	3	150 gr./100 kg.	1	0,072
GIRASOL	4	150 gr./100 kg.	1	0,150
GIRASOL	5	150 gr./100 kg.	1	0,166
GIRASOL	6	150 gr./100 kg.	1	0,074
GIRASOL	7	150 gr./100 kg.	1	0,089
GIRASOL	8	150 gr./100 kg.	1	0,106
GIRASOL	9	150 gr./100 kg.	1	0,130
GIRASOL	10	150 gr./100 kg.	1	0,133
GIRASOL	11	150 gr./100 kg.	1	0,156
GIRASOL	12	150 gr./100 kg.	1	0,115
GIRASOL	13	150 gr./100 kg.	1	0,117
GIRASOL	14	150 gr./100 kg.	1	0,150
GIRASOL	15	150 gr./100 kg.	1	0,135

GIRASOL	16	150 gr./100 kg.	1	0,074	
GIRASOL	17	150 gr./100 kg.	1	0,126	
GIRASOL	18	150 gr./100 kg.	1	0,031	
GIRASOL	19	150 gr./100 kg.	1	0,032	
GIRASOL	20	150 gr./100 kg.	1	0,134	
GIRASOL	21	150 gr./100 kg.	1	0,078	
GIRASOL	22	150 gr./100 kg.	1	4,300	
GIRASOL	23	150 gr./100 kg.	1	0,034	
GIRASOL	24	150 gr./100 kg.	1	0,028	
GIRASOL	25	150 gr./100 kg.	1	4,800	
GIRASOL	26	150 gr./100 kg.	1	0,036	
GIRASOL	27	150 gr./100 kg.	1	0,038	
GIRASOL	28	150 gr./100 kg.	1	0,800	
TOTAL			20	12,407	

3. El tratamiento se realizará en las dependencias de la planta ubicada en la Parcela San Eduardo s/n, comuna de El Monte, Región Metropolitana.
4. El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
5. Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de Girasol sólo para exportación".
6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía (S) SIAC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- RODRIGO GIRONÉS BARRONDO PINTO PIGA SEEDS S.A

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1406.acepta.com/v01/46809375bb048cf889827698c215a61fa6c8d17e>